

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No.977 • 29 de marzo de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL 001 DE 2023 (marzo 29 de 2023).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUR OCCIDENTE, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA DEBATIR, GENERAR PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACION EN LA LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE”	

DECRETO LOCAL LOCALIDAD SUROCCIDENTE

No 001 DE 2023
(marzo 29 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SUR OCCIDENTE, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA DEBATIR, GENERAR PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACION EN LA LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE”

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizó al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, terminó sus sesiones correspondientes al primer (1°) período de sesiones ordinarias de 2023 y han quedado por tratar asuntos de alta importancia para el desarrollo de la localidad que deben ser tratados antes del inicio del segundo periodo ordinario de sesiones 2023.

Que atendiendo lo dispuesto el Plan de Desarrollo De Barranquilla 2020-2023, Plan de Desarrollo Local “Soy Suroccidente2020-2023” y el Acuerdo 023 de 2022 del Concejo Distrital de

Barranquilla, en los cuales se establecen los lineamientos para la implementación o establecimiento de estrategias para el emprendimiento, competitividad, productividad e innovación como catalizadores del desarrollo económico en el Distrito De Barranquilla y se establecen otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto la suscrita alcaldesa de la localidad suroccidente

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroccidente, a sesiones extraordinarias los días 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 de abril de 2023, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos diez (10) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:

DEBATIR, GENERAR PROPUESTAS Y ESTRATEGIAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACION EN LA LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroccidente para lo de nuestra competencia.

ARTÍCULO TERCERA: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroccidente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (29) días del mes de marzo de 2023.

NATALIA MARTINEZ VILLARREAL
Alcaldesa Local
Localidad Suroccidente



Página
en
blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA